

DECRETO 2632 DE 2013
(Diciembre 30)

Por medio del cual se reglamenta el descuento por pronto pago en los impuestos predial y publicidad exterior visual, durante la vigencia fiscal 2014

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 143 del Acuerdo 64 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Estatuto Tributario del Municipio de Medellín" en su artículo 143 establece: *"El contribuyente que opte por cancelar en forma anticipada un tributo Municipal, tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal, por el señor Alcalde dentro de los tres primeros meses de cada año."*
2. Que se requiere determinar descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Descuento Pronto Pago. Conceder descuento por pronto pago en impuesto predial y publicidad exterior

visual durante la vigencia 2014 para los contribuyentes del Municipio de Medellín.

Artículo 2°. Tasa de Interés para efectos del descuento. La tasa de interés será del 6% Efectiva Anual (E.A.). Esta tasa de interés se utilizará para descontar las cuotas pendientes que no estén en mora de la vigencia en la fecha en que se va a realizar el pago anticipado.

Artículo 3°. Plazo. El descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2014 será:

En el Impuesto Predial se concederá a aquellos contribuyentes que cancelen desde el 01 de enero hasta la fecha de vencimiento sin recargo de la tercera cuota de 2014, anticipadamente el impuesto de la vigencia fiscal 2014 pendiente de pago.

En el Impuesto de Publicidad Exterior Visual se concederá a partir del segundo mes, a aquellos contribuyentes que tengan una permanencia en la publicidad instalada igual o superior a dos (2) meses y que paguen anticipadamente el impuesto total exigible en la vigencia fiscal 2014 desde el 01 de enero hasta la fecha de vencimiento de la penúltima cuota de 2014.

Artículo 4. Requisitos para gozar del descuento. El contribuyente debe estar al día en el pago del respectivo impuesto para poder acceder al beneficio.

Artículo 5°. Responsable. La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de ingresos.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de diciembre dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda Municipal (E)